



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2010-MDL

Lambayeque, 30 Setiembre del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la Economía Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de ordenamiento constitucional y jurídico vigente, correspondiéndole a su Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, en concordancia con la Convención Sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Peruano, que establece que los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la Citada Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna; Independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los Impedimentos Físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Que, nuestra Constitución Política en su Artículo 2° y 6° establece que toda persona tiene derecho a su identidad y que todos los hijos tienen iguales derechos y deberes, y reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativo en asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; conforme el Artículo 194° y el numeral 4° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil, señala en su Art. 19° de manera expresa que toda persona tiene derecho y el deber de llevar un nombre y que éste incluye los apellidos.

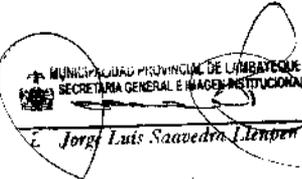
Que, el Código de Niños y Adolescentes establece en su artículo IX de su Título Preliminar que el toda medida concerniente al niño y adolescentes que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se considerara el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Que, el rol de Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de éste derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación en concordancia con la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones – Ley N°.28983, artículo 4° numeral 1.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010, aprobado mediante Decreto Supremo N°.009-2005-MIMDES, el derecho al Nombre y la Identidad es un derecho humano, y su respeto constituye un imperativo en el accionar del Estado, como base para la vigencia de un Estado Democrático y el desarrollo integral de las personas.

Que, conforme con el artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades deben difundir y promover los derechos del niño y adolescente.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INAGEL INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Llénjen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2010-MPL

Que, la Ley N°.29462 de fecha 27 de noviembre del 2009, establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y es de aplicación a todas aquellas dependencias que tengan a su cargo la inscripción de nacimientos incluidas las Oficinas de Registro Civil de los Gobiernos Locales que aún no se hayan incorporado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, otorgando un plazo de sesenta (60) días calendario para adecuar los Textos Únicos de Procedimientos Administrativo – TUPA correspondiente.

Que, la Ley N°.27444, Ley de Procedimientos Administrativo General N°.27444 establece, que para la procedencia del derecho del cobro de tramitación la entidad debe estar facultada para exigirlo por una norma con rango de ley y que este consignado con el Texto Único de Procedimientos Administrativo y; al mismo tiempo señala que cada (02) años las entidades están obligadas a publicar el integro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten, debiendo ser aprobado por Ordenanza Municipal, concordante con artículo 38° y con el numeral 44.2 del artículo 44 de la citada norma.

Que, estando la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios y Desarrollo Social, Registros Civiles, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°.27972, quienes emitieron sus informes correspondientes.

POR CUANTO:

Conforme a la normativa e Informes Acotados, estando a lo dispuesto por los Arts. I, II del Título Preliminar, 9°, numeral 9, 11°, , 39°, 40°, 73° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972; el Concejo Municipal de Lambayeque en su Decima Octava Sesión Ordinaria del 30 Setiembre del 2010, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores: Lucio Aquino Zeña, José Ricardo Yesquen Eneque, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, José del Carmen Vidaurre Sandoval, María del Carmen Saldaña Herrera, Odila Elizabeth Delgado Flores, Antonio Miguel Riojas Ortega, Walter Herminio Fuentes Arana, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en la parte que corresponde a la Inscripción de Nacimientos, estableciendo la gratuidad de la inscripción en todas sus modalidades de la misma forma se debe ampliar el plazo para la inscripción de 30 a 60 días proceda la inscripción en la forma dispuesta en la Primera Disposición Complementaria y en el artículo 47° de la Ley 29462.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la gratuidad de la inscripción del nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento y la expedición de la Copia Certificada del Acta de Nacimiento para la tramitación del Documento Nacional de Identidad, expedida por la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, concordante con la Ley N°.29462.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, brindar las facilidades para que el personal de Registro Civil y de la DEMUNA acceda a la capacitación necesaria para la aplicación de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR sin efecto toda norma municipal que se oponga a la vigencia de la presente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Jorge Luis Saavedra Meneses

PERCY A. RAMOS PUELLES

Alcalde Municipal de Lambayeque



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2010-MPL

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente ordenanza en diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Municipalidad, remítase a los Órganos pertinentes, para el cumplimiento de la Ordenanza bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- OCF
- G. Adm. Y finanzas
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- G. Servicios y Desarrollo Social
- R. Civil
- DEMUNA
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY A. RAMOS PUELLES
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
